CONTRATO NO. SLPAZ/ADQ/46/2021

San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 322 PIPAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA EL C. ALEJANDRO CARREÓN IBAÑEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN DIRECTA", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 INCISO B) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATLA DEL AGUA A TRAVES DEL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 CON NÚMERO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2021-118.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. ENRIQUE FEDERÍCO SÁNCHEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CARACTER DE PERSONA FISICA.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL

Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NUMERO

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL ARRENDATARIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 322 PIPAS PARA EL ABAESTECIMIENTO DE AGUA POTABL, PARA LAS LOCALIDADES CERRITO DE GARIBALDI Y RANCHO DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRANSPORTAR MEDIANTE LAS PIPAS CONTRATADAS EL AGUA POTABLE DESDE SU ABASTECIMIENTO HASTA LAS COMUNIDADES DE CERRITO DE GARIBALDI Y RANCHO DE GUADALUPE EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, SEGÚN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA. - EL IMPORTE POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE $257,190.93 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 93/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE SEGÚN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIENDO EL 50% A LA FIRMA DEL PRESENTE, 40% CONTRA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN LA PROPIA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CELEBRADO CON CEAG. Y EL 10% RESTANTE AL PRESENTAR EL AVANCE AL 100%.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL ARRENDATARIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 QUINCE DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRASE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA O PAGARÉ CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA.

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS PIPAS CONTRATADA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" O POR MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2021-118.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJO NO EJECUTADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR". ASÍ COMO LAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2021-118.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO 2022.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.

c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA RECISIÓN

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ

SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, EL CONVENIO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2021-118 Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL ARRENDATARIO".

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ENRIQUE FEDERICO SÁNCHEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL ARRENDADOR"

C. ALEJANDRO CARREÓN IBÁÑEZ.